

SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL. PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAUVAGE y de RIBEROLLES. rue d'Hauteville, núm. 42. En Londres, Moorfields STREET, núm. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for Provincias, Ultramar, and Extranjero, listing subscription rates for different durations.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION. MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

TERCERA SECCION. OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. RELACION de las marcas cuya propiedad han solicitado los dueños de fabricas que a continuacion se expresan, la cual se publica con arreglo a lo dispuesto por Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

tras que con la izquierda sostiene un laurel. En dos cintas flotantes se lee: «La fama de Madrid.—Chocolate de las familias.» Para su fabrica de chocolate, situada en Madrid, provincia de id.

D. José Sandoja y Sandoja, de una corona pende un incensario cuyas cadenas cogen por uno y otro lado sendos ángeles, que se sostienen de puntillas sobre una cornisa. Debajo se lee: «El incensario» y en la cubierta inferior, dentro de un óvalo, «Fabrica de José Sandoja en Alcoy.» Para su fabrica de libritos de papel para fumar, situada en Alcoy, provincia de Alicante.

D. José Sandoja y compañía, una mujer con vestido de cuatro volantes, manilla caída sobre los hombros y en la cabeza un adorno y peineta. Debajo se lee: «La Serrana», y en la segunda cubierta, dentro de una viñeta, «Fabrica y depósito, José Sandoja y compañía, calle de Linajeros en Alcoy.» Para su fabrica de libritos de papel para fumar, situada en Alcoy, provincia de Alicante.

En cumplimiento del citado Real decreto, los que tengan que dirigir reclamaciones sobre la propiedad de dichas marcas deberán presentarlas en el Real Instituto industrial dentro del término de 30 dias, contados desde el de esta publicacion en la Gaceta.

Madrid, 10 de Octubre de 1857.—El Director general, José Joaquín Mateos.

SITUACION DEL BANCO DE ESPAÑA EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 1857.

Table showing the financial situation of the Bank of Spain, divided into Active and Passive sections with various sub-items and their respective values.

Madrid, 14 de Octubre de 1857.—V. B.—El Gobernador, Santillán.—El Interventor, Juan Storr.

respectivo del D. Miguel Samada, los pagasen los 3,300 peses y los intereses que les correspondieran, previa liquidacion; y no habiendo comparecido el D. Juan en el juicio por tener cedidos sus bienes a su hijo el D. Salvador, habiéndose sustanciado en rebeldia de aquel con los estratos, éste contestó a la demanda solicitando que se le diese por libre de ella, en atencion a que con arreglo a la escritura de 1830 se habian pagado 3,100 libras de las 5,000 estipuladas en ésta, y se hallaba pronto a satisfacer las 1,600 restantes.

Resultando que, seguido el pleito, al alegar de bien probado, los actores pretendieron explicita y detidamente el pago de los 3,300 peses con los intereses del 4 por 100 desde las respectivas fechas en que habian comparecido en el otro litigio terminado por la ejecutoria de 1817, segun ya lo habian indicado en su escrito de replica, recayendo, por fin, sentencia en el presente, por la que fueron absueltos los demandados, con reserva a los actores del derecho que les podria asistir para reclamar lo que se adeudase a la herencia del presbítero Altabás despues de la muerte de la heredera de confianza Ines Maymir y en fuerza de la transaccion de 1830.

Resultando que, interpuesta apelacion por los demandados y seguida la segunda instancia, en la que éstos pidieron la revocacion de la sentencia, y que se diese lugar a la demanda en todas sus partes, y el demandado la confirmacion de aquella, se dictó la de vista por la Sala primera de la expresada Audiencia, revocando la apelada y condenando a los demandados a pagar a los actores como herederos abintestato del presbítero Altabás los 3,300 peses y sus intereses a razon del 4 por 100 estipulados, previa liquidacion en cuanto a éstos.

Resultando que, admitida la suplica interpuesta por el D. Salvador en la tercera instancia, pidió este la enmienda de la sentencia suplicada y la absolucion de la demanda, observando que nada se decia en aquella acerca de la época desde la que se habian de contar los intereses, ni se hacia a su favor la oportuna reserva de derecho; y los actores solicitaron la continuation con costas de la misma sentencia, terminándose la instancia con la sentencia de revista indicada antes, por la que se confirmó con costas la suplicada, se declaró que se entendiesen los intereses contadores desde 15 de Abril de 1807 hasta que se verificase el pago del capital, y se reservó al D. Juan y D. Salvador las del derecho que les competia para reclamar las cantidades que a cuenta de capital e intereses hubiesen pagado a personas distintas del actor o de sus herederos (por adeudado).

Y resultando, finalmente, que de esta sentencia se interpuso el recurso de nulidad, pendiente hoy, expresando que se dirigia a la totalidad de ella, en atencion a que dicha de la de vista en particular inseparables de los en que podian considerarse conformes; y citando como infringidas las leyes 16, 12 y 13 del título 22 de la Partida 3.ª, la 31 tit. XIV, Partida 5.ª y la 5.ª tit. XXIV de dicha Partida 3.ª; la primera de ellas (por condenarse al pago de intereses desde 1807, habiéndose pedido solo los vencidos desde 1812 y 1814; la segunda, porque no habiendo sido objeto de disputa los intereses respectivos al tiempo anterior a estas fechas, ningunos medios de defensa pudieron deducirse acerca de ello; y las tres restantes, porque se dejaba sin efecto todo lo concordado en 1830, y no se reconocia la autoridad de la cosa juzgada, cuyo carácter tenia ese pacto).

Considerando que las sentencias de vista y de revista pronunciadas en este pleito por la Audiencia de Barcelona son conformes en cuanto condenan a la parte demandada al pago del capital reclamado y solo difieren en lo relativo al de los réditos o intereses.

Considerando que el recurso de nulidad contra la totalidad de las sentencias de revista solo procede cuando no son conformes en las de vista, o cuando la parte en que difieren es inseparable de la en que conforman.

Considerando que en el caso presente es separable la cuestion de intereses de la del capital reclamado, y por lo mismo, y sin que este Tribunal pueda calificar las decisiones que respecto del segundo se han dictado, debe respetar su conformidad, y limitar su fallo al de la variacion introducida en la sentencia de revista.

Considerando que por la ejecutoria pronunciada en 22 de Abril de 1817, en la que se declaró a los sobrinos Altabás herederos de su hijo el presbítero D. Manuel Martín, únicamente se les consideró con derecho a los productos de la herencia desde su respectiva comparecencia en aquel pleito.

Considerando que en justo respeto de aquella ejecutoria, cuando precisaron en este pleito su peticion relativa a los intereses del capital reclamado, la limitaron a los vencidos desde dicha época, o sea desde 28 de Febrero y 9 de Mayo de 1812 para unos y 8 de Abril de 1814 para otros.

Considerando que la sentencia de revista dictada por la Sala segunda de la Audiencia de Barcelona, extendiéndose al retrotrayendo el abono o pago de los intereses al 15 de Abril de 1807, ha excedido muy notablemente los límites de la demanda y fallado acerca de lo que no se ha litigado y sobre cosa que no fué demandada, infringiendo por consecuencia las leyes 12 y 16, tit. XXII de la Partida 3.ª.

Hallamos, que debemos declarar y declaramos nula y de ningun valor ni efecto la sentencia que pronuncio en este pleito la Sala segunda de la Audiencia de Barcelona en 22 de Enero de 1856 en cuanto condenó a D. Juan y D. Salvador las al pago de los intereses del capital reclamado desde 15 de Abril de 1807; mandamos que se demuelvan los autos a la misma Audiencia para los efectos prevenidos en el art. 18 del Real decreto de 4 de Noviembre de 1838 y al recurrente los 10,000 rs. depositados, y declaramos que la admision del recurso de nulidad ha debido limitarse a la parte de la sentencia de revista que difiere de la de vista.

Y por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta de Madrid e insertará en la Coleccion legislativa, pasándose para ello las correspondientes copias certificadas, así lo pronunciamos y mandamos, y lo firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Sebastian Gonzalez Nandín.—Ramon Maria de Arriola.—Jorge Gisbert.—Miguel Ocaña.—Manuel Ortiz de Zuñiga.—Antero de Echarrí.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Antero de Echarrí, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia y Ponente en estos autos, estándose celebrando audiencia publica en el dia de hoy en su Sala primera, de que certifico como Escribano de Cámara habilitado.

Madrid, 12 de Octubre de 1857.—Gregorio C. Garcia.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que a continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí o por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, a la Tesoreria de la Direccion general de la deuda, de diez a tres en los dias no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

Table with columns for 'Nombres de los interesados' and 'PADAJOZ', listing names and their corresponding numbers.

Madrid, 9 de Octubre de 1857.—V. B.—El Director general, Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

ESTADÍSTICA COMERCIAL.

MES DE AGOSTO DE 1857.

EXPORTACION DE DIFERENTES ARTICULOS PRINCIPALES.

ESTADO de los valores que han tenido a su exportacion del reino los principales en este comercio en el mes de Agosto, comparados con los mismos en igual período de 1856, y las diferencias de más y de ménos en el presente, tanto en cantidades como en valores.

Large table with columns for 'ARTICULOS', 'Cuento, peso o medida', '1856', '1857', and 'DIFERENCIAS EN 1857'. It lists various export goods and their values for two years, along with differences.

Diferencia de más en los valores a favor de 1857.

NOTA. El presente estado queda sujeto a las rectificaciones que produzca la revision de los documentos de que procede remitidos por las Aduanas. Madrid, 12 de Octubre de 1857.—V. B.—El Director general, José G. Barzanallana.—El Subdirector, Jefe de la seccion, Joaquín Canga Argüelles.

CUARTA SECCION. TRIBUNALES.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, a 40 de Octubre de 1857. Viso, siendo Ponente el Ministro D. Antero de Echarrí, los autos pendientes ante Nos por recurso de nulidad contra la sentencia que pronunció la Sala segunda de la Audiencia de Barcelona en el pleito promovido por Don Bruno D. José, D. Félix, Doña Antonia y Doña Florentina Altabás, y Doña Catalina Felici y D. José Altabás, viuda e hijo respectivamente de D. Manuel, hermano éste de los cinco primeros y heredero con ellos abintestato de su hijo el Presbítero D. Manuel Martín Altabás, contra Don Salvador Bas sobre pago de 3,300 peses y sus intereses. Resultando que en 15 de Abril de 1807 D. Miguel Sandoja otorgó en la villa de Cassá de la Selva escritura, en la que confesó haber recibido de dicho presbítero la cantidad de 3,300 peses en vales Reales, y se obligó a devolverla a éste o a sus herederos en moneda metálica de oro o plata en el término de 25 años y a satisfacer el interés anual del 4 por 100 hasta el pago del capital, quedando obligados como fiadores dos sujetos, uno de ellos D. Miguel Samada, abuelo del D. Salvador Bas, litigante hoy.

Resultando que habiendo fallecido el presbítero Altabás en 1809 bajo el testamento que otorgó en 13 de Diciembre del mismo año, y en el cual instituyó su heredera de confianza a Ines Maymir, viuda de Pedro Carreras, reclamó con este carácter, en union de su segundo marido D. Basilio Oriol, en 1830, del fiador Samada el pago de los intereses, y trabada ejecucion en sus bienes, terminaron aquellas actuaciones mediante escritura, que en el propio año otorgaron los actores y el ejecutado y su hijo D. Juan, en la que estipularon que, en razon del importe en que habian convenido amistosamente por capital e intereses, y para reintegro de los gastos hechos en el pleito por los actores, entregarian a éstos el D. Miguel y dicho su hijo D. Juan 5,000 libras barcelonesas, de las que se darian 1,000 en aquel mismo año y las restantes en los años sucesivos, entregando 400 en cada uno, cantidades de que se satisfizo el primer plazo y siete de los siguientes a Oriol y su referida mujer.

Resultando que muertos estos conyuges, hallándose Oriol al fallecer casado con Doña Mercedes Negre, ésta, apoyándose en haberle comunicado dicho su marido lo dispuesto por el presbítero Altabás, pidió judicialmente ser subrogada en el lugar de aquel y de la Maymir, y al mismo tiempo y en los propios autos se solicitó por Doña Ines Baró y Teresa Gillet la adjudicacion de lo que existiese de la herencia del referido presbítero, litigio que se falló en primera instancia denegando ámbas pretensiones, y que, elevado a la Audiencia de Barcelona, terminó por ejecutoria de 22 de Abril de 1817, por la que se declaró a los seis sobrinos del presbítero Altabás, que quedan referidos, y que habian comparecido en aquel pleito durante la segunda instancia, con derecho para suceder abintestato a los bienes que dejó su expresado hijo al fallecer, adjudicándoselos con los frutos percibidos y pedidos percibir desde las comparecencias de los adjudicatarios en el pleito, las cuales habian tenido lugar en Febrero y Mayo de 1812 y Abril de 1814.

Resultando que en tal estado principió el pleito actual por la demanda que en Octubre de 1851 dedujeron los seis sobrinos del presbítero Altabás en el Juzgado de primera instancia de Santa Coloma de Farnés, pidiendo que el referido D. Juan y su hijo D. Salvador, hijo y nieto

BARCELONA.

- 36308 D. Juan Tintoré.
36309 Doña Josefa Verga.
36310 D. Francisco Falomir.
36311 D. Ramundo Ferrer.
36312 Doña Mariana Galofré.
36313 D. José Mosés.
36314 Doña Reimunda Paigros.
36315 D. Antonio Rusiñol.
36316 D. Tomas Roca.
36318 D. Tomas Saludes.
36319 D. Eudaldo Surroca.
36320 Doña Paula Torrens.
36321 D. Mariano Tarrés.
36322 D. Antonio Torres.

CADIZ.

- 36323 Doña Juana de Leye.

CÓRDOBA.

- 36324 D. Cristóbal Fernandez.

MÁLAGA.

- 36325 D. Ramon Eduardo Sanchez.

SABADIA.

- 36326 D. Manuel Arquer.
36327 D. Servando Palacios.
36328 D. Francisco Vizcarra.

OVIEDO.

- 36329 Doña Gregoria Osorno.

SEVILLA.

- 36330 D. Antonio Llaveró.
36331 Doña Francisca de Paula Ruiz.
36332 Doña Teresa Romera.
36333 D. Manuel Rodriguez Cáceres.
36334 D. Miguel Rodriguez.
36335 Doña Josefa Santiago.
36336 Doña Genitridis Soría.
36337 Doña Benita de Torres.
36338 D. Juan Bastista Torres.

TARRAGONA.

- 36339 D. Joaquín e Ines Alfonso.
36340 Doña Josefa Brunet.
36341 Doña Antonia Badia.
36342 D. José Maria Benet.
36343 Doña Maria y Teresa Duran.
36344 Doña Maria Domenech y Woquer.
36345 D. Damian Dalmau.
36346 Doña Teresa Domingo.
36347 D. Salvador Elias.
36348 D. Pedro Ferrer y Teresa Desera.
36349 Doña Teodora.
36350 D. Salvador Ferrer.
36351 D. Simeon Font y Magdalena Martí.
36352 Doña Tomasa Fornet.
36353 D. Ramon Fumana.
36354 D. Tomas Ferrer.
36355 D. Jaimes Gibert.
36356 Doña Antonia Gibert.
36357 Doña Josefa Gasó.
36358 Doña Teresa Gilbal.
36359 D. Tomas Gatel.
36360 Doña Teresa Gasol.
36361 Doña Rosa Jové.
36362 Doña Manuela Lacerna.
36363 Doña Maria Llach.
36364 D. Bartolomé Lechuga.
36365 D. José y Maria Noya.
36366 Doña Maria Nietel.
36367 D. Pedro Ocellagan.
36368 D. Andres Pujol.
36369 D. Juan Pujol.
36370 D. Tomas Papell.
36371 D. Antonio Partell.
36372 Doña Maria Tarnos.
36373 Doña Rosa Torquella.
36374 D. Tomas Viter.
36375 D. José Vidal.
36376 Doña Encarnación, Dolores y Teresa Vicens.
36377 D. Juan Vila.
36378 Doña Ignacia Zaragoza.

TOLEDO.

- 36379 D. Manuel Mateos.
36380 D. Fermín Ruiz.

ZAMORA.

- 36381 D. Lorenzo Notario.
36382 D. José de Prado y Acuña.
36383 D. Francisco Villar.

ZARAGOZA.

- 36384 D. José Almorin.
36385 Doña Manuela Arfís.
36386 Doña Teresa Arriola.
36387 D. Tomas Bona.
36388 D. José Maria Contin.
36389 D. Juan Clemente Marton.
36390 D. Eusebio Cazaner.
36391 Doña Angela Custodia Fulve.
36392 D. Joaquin, Francisco, Agustín y Josefa Casanovas.
36393 D. Francisco Contin.
36394 D. Silverio Espinosa.
36395 Doña Maria Manuela y Juana Fiandrino.
36396 Doña Maria Fernandez.
36397 Doña Agustina Garcés.
36398 Doña Manuela Bárbara y Garcia.
36399 Doña Javiera Guillen y Laytana.
36400 Doña Rafaela Guzman.
36401 Doña Bárbara Irueta.
36402 D. Manuel Jazpe.
36403 Doña Maria Angela Lagunas.
36404 Doña Maria Montferrer.
36405 Doña Pabla Maramillo.
36406 Doña Pascuala Meler.
36407 Doña Fernanda Marin.
36408 D. Antonio Mancho.
36409 Doña Maria Teresa Millach.
36410 Doña Generosa Peg.
36411 Doña Petronila Peison.
36412 Doña Bruna Perez.
36413 Doña Juana Regidor.
36414 D. Ramon Ros.
36415 D. Antonio Sanz.
36416 Doña Ramona Sevilla.
36417 Doña Miguela Sevilla.
36418 D. Antonio Soler.
36419 Doña Manuela Sancho.
36420 Doña Cesarea Velez.

CONTADURÍA CENTRAL.

- 36421 Excmo. Sr. D. Antonio de Heredia.

ACTIVA Y PASIVA.

- 36422 D. Santiago Martinez.

MONTE-PIÓ MILITAR.

- 36423 Doña Francisca Tamaral.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1857.

Table with columns: HORAS, BARÓMETRO EN (Fulguras, Milímetros), TERMÓMETRO EN (Grados Réaumur, Grados centígrados), DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE LA ARMADA.

Notas astronómicas que deben insertarse en los Calendarios del antiguo reino de Aragón...

Latitud 41° 41' 00" N. Longitud 0° 21' 20" al E. del mencionado Observatorio.

Nota. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del sol...

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EL AÑO DE 1858.

Tables for months ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE.

Tables for months ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE.

Tables for months ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE.

Tables for months JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE.

Tables for months ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE.

Tables for months ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE.

Tables for months ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE.

Dia 28. Luna llena á las dos y cinco minutos de la madrugada en Escorpio.

Dia 6. Cuarto menguante á las seis y treinta y seis minutos de la mañana en Acuario.

Dia 13. Luna nueva á las siete y cuarenta y cuatro minutos de la mañana en Tauro.

Dia 19. Cuarto creciente á las diez y diez y seis minutos de la noche en Leo.

Dia 27. Luna llena á las seis y un minuto de la tarde en Sagitario.

Dia 4. Cuarto menguante á las ocho y diez y ocho minutos de la noche en Piscis.

Dia 11. Luna nueva á las dos y cuarenta y tres minutos de la mañana en Géminis.

Dia 18. Cuarto creciente á las ocho y once minutos de la mañana en Virgo.

Dia 26. Luna llena á las nueve y diez y dos minutos de la mañana en Capricornio.

Dia 4. Cuarto menguante á las seis y cuarenta minutos de la mañana en Aries.

Dia 10. Luna nueva á las nueve y veinte y un minutos de la noche en Cáncer.

Dia 17. Cuarto creciente á las ocho y treinta y cinco minutos de la noche en Escorpio.

Dia 25. Luna llena á las once y cincuenta y nueve minutos de la noche en Acuario.

Dia 2. Cuarto menguante á las dos y diez y siete minutos de la tarde en Tauro.

Dia 9. Cuarto creciente á las cinco y treinta y un minutos de la tarde en Virgo.

Dia 16. Luna nueva á las tres y diez y seis minutos de la madrugada en Escorpio.

Dia 23. Cuarto menguante á las cinco y treinta y cinco minutos de la noche en Libra.

Dia 30. Cuarto creciente á las siete y treinta y cinco minutos de la mañana en Libra.

Dia 6. Luna nueva á las diez y seis minutos de la mañana en Sagitario.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.

Eclipse parcial de Luna, visible en Zaragoza. Principio del eclipse á las nueve y siete minutos de la noche.

Medio del eclipse á las diez y diez minutos de la noche. Fin del eclipse á las once y cuatro minutos de la noche.

El eclipse central principia en la tierra el dia 14 á las veintidós horas diez y siete minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando...

El eclipse termina en la tierra el dia 15 á dos horas y veintidós minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando...

El eclipse principia en la tierra el dia 14 á las veintidós horas diez y siete minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando...

El eclipse principia en la tierra el dia 14 á las veintidós horas diez y siete minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando...

El eclipse principia en la tierra el dia 14 á las veintidós horas diez y siete minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando...

El eclipse principia en la tierra el dia 14 á las veintidós horas diez y siete minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando...

El eclipse principia en la tierra el dia 14 á las veintidós horas diez y siete minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando...

El eclipse principia en la tierra el dia 14 á las veintidós horas diez y siete minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando...

El eclipse principia en la tierra el dia 14 á las veintidós horas diez y siete minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando...

El eclipse principia en la tierra el dia 14 á las veintidós horas diez y siete minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando...

El eclipse principia en la tierra el dia 14 á las veintidós horas diez y siete minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando...

El eclipse principia en la tierra el dia 14 á las veintidós horas diez y siete minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando...

El eclipse principia en la tierra el dia 14 á las veintidós horas diez y siete minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando...

El eclipse principia en la tierra el dia 14 á las veintidós horas diez y siete minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando...

El eclipse principia en la tierra el dia 14 á las veintidós horas diez y siete minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando...

El eclipse principia en la tierra el dia 14 á las veintidós horas diez y siete minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando...

Para hacer las posturas que juzgan convenientes, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que se expresan á continuación.

Table with columns: Presupuesto, Rs. vn., listing various construction items and their costs.

Suma total 41,948

Pliego de condiciones.

Las obras de que se trata son las que se desprenden del presupuesto formado al efecto, importante 41,948 rs. vn. y que más detalladamente se determinan en las condiciones siguientes.

El contratista está obligado á construir 250 pies de suelo de todo coste, con inclusión de solado, ocho asientos y tabloncillos, empalmos los suelos en la forma y disposición que se le indique para los comunes, 694 pies de tabique sencillo, arañando las puertas que hoy existen y volviéndolas á sentar de nuevo, todo para separación de los expresados comunes; revocar la fachada de todo el edificio, que arroja 492 tapias, en la forma y disposición que se le indique, manifestando y tapando todas las quebras y enfoscando lo que sea necesario, pintando por último los antepechos de balcones y vidrieras al óleo por la parte de afuera, y extraer al campo los escombros de la obra.

Los andamios necesarios para la ejecución de la obra, así como los útiles y herramientas que se necesitan para ella y los demás gastos que se ofrezcan y no estén estipulados en estas condiciones, serán de cuenta y responsabilidad del contratista.

El contratista no podrá principiar la obra sin dar previamente conocimiento al Arquitecto, y sujetándose estrictamente á lo estipulado en estas condiciones y á las instrucciones que aquel le comunique; debiendo principiarla dentro de los ocho dias siguientes al en que le fuere comunicada la aprobación de la subasta.

En caso de faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas, además de perder la cantidad depositada y cuanto hubiese gastado en la obra hasta aquella fecha, responderá de los perjuicios que por dicha causa se originen á la Hacienda, cuya responsabilidad se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, según lo prescrito en el párrafo tercero del artículo 2.º de la Real Instrucción de 15 de Setiembre de 1852.

El pago de la cantidad en que quedare rematada la obra no se abonará hasta después de concluida, previa la correspondiente certificación del Arquitecto, y tan luego como la Dirección del Tesoro consignare su importe en la distribución mensual de fondos.

El remate se verificará por pliegos cerrados, que deberán estar arreglados al modelo siguiente: «D. F. de T., vecino de..., enterado del presupuesto y pliego de condiciones para realizar las obras proyectadas en el edificio que ocupa la Dirección de la Deuda pública, sito en la calle de la Salud, me obligo á verificarlas por la cantidad de... en letra.»

Este pliego deberá acompañar un recibo de haber entregado en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 3,000 rs. vn., en el cual, concluida la subasta, se devolverá á todos los que lo hubiesen presentado, menos á aquel á cuyo favor se remate la obra, que se conservará en depósito para los efectos prevenidos en la condición 5.ª Concluida la obra satisfactoriamente, se le devolverá el depósito.

El remate se verificará á favor del que hubiese hecho la proposición más ventajosa, y no se considerará válido hasta que recaiga la aprobación superior. Si la proposición más ventajosa estuviere reproducida en varios pliegos, se abrirá en el acto una nueva licitación únicamente entre los que la hubiesen presentado. Esta licitación se reducirá á que los interesados hagan por escrito una nueva proposición, que no podrá exceder de la que motiva el empate, quedando rematada la obra en favor del que la hiciere más ventajosa. Si volviere á resultar empate, se anunciará nueva subasta para otro día.

Los gastos de escritura serán de cuenta del rematante. Madrid, 12 de Octubre de 1857.—Luis de Estrada.

CUATRO ESTACIONES.

La Primavera entra el 20 de Marzo á las nueve y veintinueve minutos de la noche. El Ocio entra el 21 de Junio á las seis y diez minutos de la tarde. El Otoño entra el 23 de Setiembre á las ocho y veinte minutos de la mañana. El Invierno entra el 22 de Diciembre á las dos y ocho minutos de la madrugada.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA.

Estado demostrativo de los expedientes de créditos procedentes de atrasos del material del Tesoro, que han sido aprobados por la Junta de la Deuda en el mes de Agosto próximo pasado, los cuales deben satisfacerse en billetes del Tesoro de la clase y con los intereses que á continuación se expresan:

Table with columns: Número de los expedientes, FECHA, NOMBRES DE LOS INTERESADOS, Provedencia del crédito, Clase en que deben satisfacerse, IMPORTE.

NOTAS. 1.º El importe del mandamiento de pago número 397 ha figurado ya entre los pendientes de expedición en el estado del mes de Febrero de 1856: el del número 412 en el de Setiembre del mismo año: el del número 396 en el de Junio del corriente, y el de los números 395, 398 y 407 en el de Julio último.

Los créditos que figuran sin haberse expedido mandamiento de pago, aunque aprobados por la Junta, es en razón á no haber acudido los interesados á reclamarlos ó á pagarlos algún requisito. Madrid, 18 de Setiembre de 1857.—V. B.—El Director general, José Sanchez Ocaña.—El Jefe del Departamento, Manuel M. Secades.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID. La Secretaría del Ayuntamiento de Valdelecha, dotada con 2,220 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la obtiene. Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas al Alcalde Presidente de dicha corporación en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, finido cuyo plazo, se procederá á la provision con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Madrid, 2 de Octubre de 1857.—Carlos Marfori.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO. La Secretaría de Ayuntamiento de Torrejon de la Calzada, cuya dotación consiste en 1,160 rs. anuales. Los aspirantes á la misma podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de dicha corporación en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, finido cuyo plazo, se procederá á la provision con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Madrid, 2 de Octubre de 1857.—Carlos Marfori.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Secretaría de Ayuntamiento de Torrejon de la Calzada, cuya dotación consiste en 1,160 rs. anuales. Los aspirantes á la misma podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de dicha corporación en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, finido cuyo plazo, se procederá á la provision con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Madrid, 2 de Octubre de 1857.—Carlos Marfori.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

La Secretaría de Ayuntamiento de Torrejon de la Calzada, cuya dotación consiste en 1,160 rs. anuales. Los aspirantes á la misma podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de dicha corporación en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, finido cuyo plazo, se procederá á la provision con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Madrid, 2 de Octubre de 1857.—Carlos Marfori.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa y África, en gran parte de Asia, en el Océano Indio y en gran parte de la América.

Las circunstancias especiales de este eclipse para Zaragoza son las siguientes: Principio del eclipse á las once y veinticinco minutos de la mañana del día 15. Medio del eclipse á las doce y cuarenta y siete minutos de la tarde.

El eclipse principia en la tierra el dia 14 á las veintidós horas diez y siete minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 61º 36' al O. de San Fernando, y latitud +11º 20'.

El eclipse termina en la tierra el dia 15 á dos horas y veintidós minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 70º 52' al E. de San Fernando, y latitud +69º 18'.

El eclipse principia en la tierra el dia 14 á las veintidós horas diez y siete minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 61º 36' al O. de San Fernando, y latitud +11º 20'.

El eclipse principia en la tierra el dia 14 á las veintidós horas diez y siete minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 61º 36' al O. de San Fernando, y latitud +11º 20'.

Tesorería desfalcada en la cantidad de 429,963 rs. 37 céntimos...

tirarán durante todo el mes actual, depositándose en la caja-buzón que se halla en la portería de la misma...

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE VES.

La Secretaría de este Ayuntamiento dotada con 2,200 reales anuales...

En su consecuencia, los aspirantes á ella que se encuentren adornados de los requisitos necesarios...

SÉTIMA SECCION. PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En los autos seguidos en el Juzgado del Palacio y Escribanía del número de D. Miguel del Castillo y Alba por Don Tomas Francisco Ruiz...

En la villa de Madrid á 1.º de Octubre de 1857, el Sr. Don Fernando de Madrazo, Juez togado de primera instancia en esta corte...

Resultando que D. Tomas Francisco Ruiz prestó á D. Santiago Martinez la cantidad de 1,800 rs. para sus urgencias...

Resultando que lo anteriormente referido fué aprobado por D. Santiago Martinez por virtud de lo que resulta de la cuenta obrante al folio 5...

Considerando que por los documentos citados, folios 4 y 5 y carta del folio 6...

Considerando que nada se ha probado en contra por el deudor, y que ni aun se ha mostrado parte en los autos sin embargo...

S. S. debía de condenar y condena al D. Santiago Martinez al pago de los 965 rs. que adeuda al D. Tomas Francisco Ruiz...

Corresponde con la sentencia original de donde se sacó, que queda en los referidos autos que por ahora obran en mi poder...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de disposición del Ilmo. Sr. Ministro...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de disposición del Ilmo. Sr. Ministro...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de disposición del Ilmo. Sr. Ministro...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de disposición del Ilmo. Sr. Ministro...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de disposición del Ilmo. Sr. Ministro...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de disposición del Ilmo. Sr. Ministro...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de disposición del Ilmo. Sr. Ministro...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de disposición del Ilmo. Sr. Ministro...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de disposición del Ilmo. Sr. Ministro...

Miguel Diaz Arcevala, para el remate en pública subasta de la casa en esta población y su calle Rivera de Curtidores...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de paz del distrito de Mediodía, D. José Puig Alvarez...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de paz del distrito de Mediodía, D. José Puig Alvarez...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de paz del distrito de Mediodía, D. José Puig Alvarez...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de paz del distrito de Mediodía, D. José Puig Alvarez...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de paz del distrito de Mediodía, D. José Puig Alvarez...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de paz del distrito de Mediodía, D. José Puig Alvarez...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de paz del distrito de Mediodía, D. José Puig Alvarez...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de paz del distrito de Mediodía, D. José Puig Alvarez...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de paz del distrito de Mediodía, D. José Puig Alvarez...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de paz del distrito de Mediodía, D. José Puig Alvarez...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de paz del distrito de Mediodía, D. José Puig Alvarez...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de paz del distrito de Mediodía, D. José Puig Alvarez...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de paz del distrito de Mediodía, D. José Puig Alvarez...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de paz del distrito de Mediodía, D. José Puig Alvarez...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de paz del distrito de Mediodía, D. José Puig Alvarez...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de paz del distrito de Mediodía, D. José Puig Alvarez...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de paz del distrito de Mediodía, D. José Puig Alvarez...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de paz del distrito de Mediodía, D. José Puig Alvarez...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de paz del distrito de Mediodía, D. José Puig Alvarez...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de paz del distrito de Mediodía, D. José Puig Alvarez...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de paz del distrito de Mediodía, D. José Puig Alvarez...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de paz del distrito de Mediodía, D. José Puig Alvarez...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de paz del distrito de Mediodía, D. José Puig Alvarez...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de paz del distrito de Mediodía, D. José Puig Alvarez...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de paz del distrito de Mediodía, D. José Puig Alvarez...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de paz del distrito de Mediodía, D. José Puig Alvarez...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de paz del distrito de Mediodía, D. José Puig Alvarez...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de paz del distrito de Mediodía, D. José Puig Alvarez...

al Ilmo. Cabildo y á todo el Obispado por tan acertado nombramiento.

Uno de estos días debe remitirse á Madrid el precioso y complicado reloj astronómico, con esfera móvil...

En la sección superior se marcan los movimientos de la tierra, de la luna, los cambios de estaciones...

En la inferior un gran círculo encierra el sistema planetario, en medio del cual está fijo el sol...

Cinco cuadrantes, colocados entre el Calendario y el gran círculo planetario, indican los segundos fijos...

La salida del sol para cada día del año. La puesta de él para idem. A entrambos lados de estos cuadrantes...

En Europa: Roma, París, Londres, Munich, Viena, Berlín, Berna, Petersburgo, Lisboa, Constantinopla...

En América, Asia, Africa, Australia: Jerusalem, Manila, Ispahan, Calcuta, Pekin, Habana, Nueva-York, Rio Janeiro, Montevideo, Nueva Zelandia...

Debajo del círculo planetario hay tres cuadrantes que indican el estado de la atmósfera y de la temperatura...

El escape es de pedillos móviles, guarnecidos de rubies; el movimiento está regulado por un péndulo...

Todas las partes de este reloj, exceptuando únicamente los cristales, han sido construidas y fabricadas...

La caja que encierra tan preciosa alhaja es un trabajo muy apreciable del arte de ebanistería...

VALENCIA.—VILLAR, 10 de Octubre.—En esta población la vendimia tiene ocupados á los vecinos...

Los precios de los artículos son: El vino, de 60 á 64 ps. bota. Aceite á 46 rs. arroba.

Trigo, de 19 á 21 rs. barchilla. Despacho telegráfico particular de la GACETA DE MADRID.

Despacho telegráfico particular de la GACETA DE MADRID. París, 14 de Octubre de 1857.—Londres 13.—Noticias oficiales.

S. M. el Rey de Prusia ha experimentado un ligero alivio en su salud.

Al Monitor de París escriben con fecha 8 del campamento de Chalons, que á las doce de aquel día el Emperador, acompañado de la Emperatriz...

Despues de recorrer la formación de las tropas colocadas en dos líneas, el Emperador distribuyó las recompensas obtenidas por largos servicios...

A pesar de lo vario que estaba el tiempo, una concurrencia numerosa de las cercanías acudió á presenciar este brillante espectáculo.

Concluida la revista, S. M. la Emperatriz, acompañada de los Mariscales, salió para Saint-Cloud.

«Campamento de Chalons, 8 de Setiembre de 1857.—Soldados: El tiempo que acabamos de pasar reunidos no ha sido infructuoso.

«Campamento de Chalons, 8 de Setiembre de 1857.—Soldados: El tiempo que acabamos de pasar reunidos no ha sido infructuoso.

«Campamento de Chalons, 8 de Setiembre de 1857.—Soldados: El tiempo que acabamos de pasar reunidos no ha sido infructuoso.

«Campamento de Chalons, 8 de Setiembre de 1857.—Soldados: El tiempo que acabamos de pasar reunidos no ha sido infructuoso.

«Campamento de Chalons, 8 de Setiembre de 1857.—Soldados: El tiempo que acabamos de pasar reunidos no ha sido infructuoso.

«Campamento de Chalons, 8 de Setiembre de 1857.—Soldados: El tiempo que acabamos de pasar reunidos no ha sido infructuoso.

«Campamento de Chalons, 8 de Setiembre de 1857.—Soldados: El tiempo que acabamos de pasar reunidos no ha sido infructuoso.

«Campamento de Chalons, 8 de Setiembre de 1857.—Soldados: El tiempo que acabamos de pasar reunidos no ha sido infructuoso.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

BARCELONA, 11 de Octubre.—Con motivo de ser ayer el cumpleaños de S. M. la Reina hubo corte en el palacio del Excmo. Sr. Capitán general.

En la tarde de ayer el Ilmo. Cabildo de esta Santa Iglesia hizo la elección de Vicario capitular Gobernador de la diócesis.

En la tarde de ayer el Ilmo. Cabildo de esta Santa Iglesia hizo la elección de Vicario capitular Gobernador de la diócesis.

En la tarde de ayer el Ilmo. Cabildo de esta Santa Iglesia hizo la elección de Vicario capitular Gobernador de la diócesis.

En la tarde de ayer el Ilmo. Cabildo de esta Santa Iglesia hizo la elección de Vicario capitular Gobernador de la diócesis.

En la tarde de ayer el Ilmo. Cabildo de esta Santa Iglesia hizo la elección de Vicario capitular Gobernador de la diócesis.

En la tarde de ayer el Ilmo. Cabildo de esta Santa Iglesia hizo la elección de Vicario capitular Gobernador de la diócesis.

En la tarde de ayer el Ilmo. Cabildo de esta Santa Iglesia hizo la elección de Vicario capitular Gobernador de la diócesis.

Table with 4 columns: Número de la Gaceta, Fecha de la publicación, Descripción, and Número de la Gaceta.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

El primer domingo del mes de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, tendrá lugar en el local que ocupan las oficinas de este Gobierno...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JAEN.

Hállandose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de la Carolina, dotada con 4,400 rs. anuales...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE AVILA.

Hállandose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Blascoles, en el término de la villa de Blascoles...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

El primer domingo del mes de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, tendrá lugar en el local que ocupa este Gobierno...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE AVILA.

Hállandose vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento del pueblo del Cerro, dotada con 5,500 rs. anuales...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

Hállandose vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento del pueblo del Cerro, dotada con 5,500 rs. anuales...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Ignorándose el paradero de D. Pedro Peñaflor, guarda de montes que ha sido de esta provincia...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

No habiéndose presentado aspirante alguno á la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Castillo de Aro...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

El día 1.º del próximo mes de Noviembre se verificará, en el local que ocupa este Gobierno...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

El domingo 1.º de Noviembre próximo, á las tres en punto de su tarde, tendrá lugar en mi despacho la subasta de la imprenta y publicación del Boletín oficial...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

El domingo 1.º de Noviembre próximo, á las tres en punto de su tarde, tendrá lugar en mi despacho la subasta de la imprenta y publicación del Boletín oficial...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

El domingo 1.º de Noviembre próximo, á las tres en punto de su tarde, tendrá lugar en mi despacho la subasta de la imprenta y publicación del Boletín oficial...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

El domingo 1.º de Noviembre próximo, á las tres en punto de su tarde, tendrá lugar en mi despacho la subasta de la imprenta y publicación del Boletín oficial...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

El domingo 1.º de Noviembre próximo, á las tres en punto de su tarde, tendrá lugar en mi despacho la subasta de la imprenta y publicación del Boletín oficial...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

El domingo 1.º de Noviembre próximo, á las tres en punto de su tarde, tendrá lugar en mi despacho la subasta de la imprenta y publicación del Boletín oficial...

Table with 4 columns: Fecha de la publicación, Descripción, and Número de la Gaceta.

INDICE ALFABETICO DE LAS LEYES, REALES DECRETOS Y ORDENES CIRCULARES PUBLICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DEL PRESENTE AÑO.

Table with 5 columns: Fecha de la publicación, Número de la Gaceta, Fecha de la publicación, Número de la Gaceta, Fecha de la publicación. Contains various administrative notices and decrees.

C

BOLSA. Cotización del 14 de Octubre de 1857 a las tres de la tarde. EFECTOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, al contado, 39-35...

de la Imprenta Nacional, calle de Carretas, y en la librería de Gonzalez, calle del Príncipe. En los mismos despachos se hallan de venta las demas obras de la Academia...

AVISOS A LOS Sres. ACREEDORES DE D. FRANCISCO Lopez y Lopez. Los comisionados de los Sres. acreedores de D. Francisco Lopez y Lopez que aceptaron el convenio por el último propuesto...

SOCIEDADES MINERAS SAN CARLOS Y RELAMPAGO. Habituados trasladados las oficinas de estas sociedades al núm. 9 de la misma calle Postigo de San Martín...

PRECIO DEL PASAJE. Popa, primera cámara, comprendido el vino (1), á Santa Cruz de Tenerife, 40 duros; á Puerto-Rico, 125, y á la Habana, 150.

BIBLIOGRAFIA. COMPENDIO DE LA GRAMÁTICA DE LA LENGUA castellana, dispuesto por la Real Academia Española para la segunda enseñanza...

ESTÁ EN PRENSA, PARA PUBLICARSE Á LA MAYOR brevedad, el Eritome de la Gramática de la lengua castellana, por la Real Academia Española...

COMPANIA GENERAL DE CRÉDITO EN ESPAÑA. El Consejo de Administración de esta sociedad, conforme á lo dispuesto en el art. 18 de los estatutos y reglamento...

SOCIEDAD MINERA EL RELAMPAGO. SEGUN DIS- pone el art. 42 de nuestro reglamento, se convoca á junta general ordinaria de Sres. accionistas...

ESPECTÁCULOS. TEATRO DEL PRÍNCIPE. Á las ocho de la noche. Última representación de La redoma encantada...